



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RDN-GAF-DF-1098 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Bogotá, D.C. 14 de Septiembre de 2012 Al contestar site este No.1-2012-063123
Fecha Radicación: 14 Sep 2012 15:42:32
Destino: DESEPACHO DEL MINISTRO
Origen: 1246-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Folios: 3 Anexos: 5

Doctor
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Ciudad

Asunto: Reiteración de solicitud de recursos en Proyecto de Ley de presupuesto general de la Nación 2013: Registraduría Nacional del Estado Civil

Respetado Señor Ministro,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito presentar ante su despacho algunas consideraciones y observaciones acerca de la asignación presupuestal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el Proyecto de Ley N° 043/12 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013", que tienen gran incidencia para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo: "Prosperidad para Todos (2010-2014)", y los procesos Constitucionales de ejercicio de la democracia: Congreso y Presidente de la República a desarrollarse en el año 2014, por los motivos que enuncio a continuación:

Primero: A manera de antecedente, mediante comunicaciones: (i) DRN-138 de fecha 15 de febrero de 2012: solicitud de recursos adicionales presupuesto de gastos de la Registraduría Nacional del Estado Civil para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 y Decreto 019 de 2012; (ii) DRN-604 de fecha 1 de junio de 2012: solicitud de recursos para proyectos de inversión vigencia 2013 Presupuesto de la Nación; (iii) DRN-718 de fecha 28 de junio de 2012: cuotas de inversión 2012, y (iv) RDN-GAF-DF-1067 de fecha 10 de septiembre: Proyecto de Ley de presupuesto general de la Nación 2013: "Hacia un desempeño eficaz del Estado", se solicitaron recursos necesarios para atender las necesidades de la Registraduría Nacional del Estado Civil en funcionamiento e inversión, originadas en el ingreso de nuevas disposiciones legales relacionadas con la identificación y la realización de procesos electorales (Decreto-ley 019 de 2012, Ley 1475 de 2011, Ley 1450 de 2011).

Segundo: El gobierno nacional en cumplimiento del artículo 346 de la Constitución Política, radicó el Proyecto de Ley N° 043/12 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013", el cual incluye los recursos de Funcionamiento e Inversión, los cuales





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

resultan insuficientes por las razones expuestas en el punto primero de esta comunicación y que se resumen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SOLICITUD ANTEPROYECTO	PROYECTO DE LEY	DIFERENCIA
NORMAL FUNCIONAMIENTO			
FUNCIONAMIENTO	225.117.110.000	225.117.110.000	-
INVERSION	102.288.708.770	46.489.944.685	(55.798.764.085)
PREVISIONES			
INSCRIPCION DE CEDULAS	163.064.530.543		
INSCRIPCION DE CANDIDATOS	9.635.730.994		
CONTRATACION CONGRESO V. FUTURAS 50%	207.505.840.021		
CONTRATACION PRESIDENTE PRIMERA VUELTA V. FUTURAS 50%	105.118.478.541		
CONSULTAS CANDIDATOS	133.999.599.136		
CONSULTAS DIRECTORIOS	69.654.251.182		
ATIPICAS 2013	55.512.495.666		
ANEXO AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2013			
PERSONAL SUPERNUMERARIO REEMPLAZO VACACIONES Y COMPENSATORIOS	5.288.870.847		
PRIMA DE TRASLADO	498.937.215		
CREACION CARGOS CUMPLIMIENTO DECRETO 019 DE 2012	2.170.524.562		
CONCURSOS CARRERA ADMINISTRATIVA	10.500.000.000		
GERENCIA DE INFORMATICA D. 019/2012	8.580.000.000		
GERENCIA DE INFORMATICA D. 019/2012 SOFR Y HARDWARE	23.283.000.811		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS DE SISTEMAS	3.946.567.701		
ARRENDAMIENTO BODEGA/MC GUARDA Y CUSTODIA REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION	297.974.202		
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	3.750.388.123		
PIGA GESTION AMBIENTAL	2.069.711.385		
INSUMOS IDENTIFICACION	3.954.222.350		
GRAN TOTAL PRESUPUESTO 2013	1.387.232.921.884	464.609.058.685	(922.623.863.199)

Tercero: En nuestra área misional de Identificación, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, parágrafo 1 del artículo 227 de la Ley 1450 que señala "Parágrafo 1°. El acceso a las bases de datos y la utilización de su información serán gratuitos. Las entidades y los particulares que ejerzan funciones públicas sólo tendrán derecho a cobrar por el acceso a los datos y a las bases de datos que administren, los costos asociados a su reproducción. Las entidades públicas no serán sujetos pasivos de la tasa a la que se refiere la Ley 1163 de 2007, con cargo al Presupuesto General de la Nación se atenderá el costo que generen el sostenimiento y acceso a los datos y bases de datos...."



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Se reitera que en las condiciones actuales de infraestructura tecnológica, y sin la asignación de los recursos solicitados, la Registraduría Nacional del Estado Civil NO estaría en la posibilidad de atender de manera adecuada todas las solicitudes de acceso a la información de las bases de datos y validación biométrica, de entidades públicas y privadas con las consecuencias negativas en la prestación del servicio, conforme a las obligaciones legales y derechos fundamentales de los ciudadanos.

No incluir estos recursos generará perjuicios innumerables para sectores como el comercio, la seguridad social y la defensa, si se tiene en cuenta que en el mediano plazo alrededor de 6 millones de niños, niñas y adolescentes hasta los 17 años no podrán ser plenamente identificados a partir del cotejo de su huella dactilar ya que los recursos para los insumos de producción no se encuentran en el proyecto de Ley referido.

Cuarto: En nuestra área misional electoral, la realización de las Elecciones de Congreso y Presidente de la República 2014, con las nuevas actividades impuestas por la Ley 1475 de 2011 implican una mayor apropiación para cumplir con dichas obligaciones. Un escenario presupuestal de indexación de recursos a partir de la apropiación 2010, no se ajusta a la realidad político administrativa del nuevo marco legal. Las actividades electorales que deben contratarse durante la vigencia 2013 y que se encuentran en riesgo de realización de mantenerse en escenario actual son: inscripción de cédulas, inscripción de candidatos, contratación logística electoral Congreso y Presidente, implementación de la biometría y la publicación de las actas de escrutinio de los jurados de votación en la página web, como se justificó en la comunicación RDN-GAF-DF-1067 de 10 de Septiembre de 2012.

Quinto: En la medida en que los recursos destinados a la Registraduría Nacional del Estado Civil se mantengan tal y como están en el referido proyecto Ley, y a la luz del control de advertencia No. 80110 349 de fecha 4 de septiembre de 2012, será imposible para la Registraduría Nacional del Estado Civil cumplir con su misión Constitucional en el suministro de información de manera oportuna y periódica a las demás entidades del Estado, lo cual puede derivar no solo en la ineficaz gestión sino también en un grave perjuicio a la ciudadanía para el real y efectivo ejercicio de sus derechos constitucionales.

Con elevados sentimientos de admiración por su gestión y seguro que los esfuerzos en común se plasmarán en un mutuo beneficio de la democracia del país.


CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

Proyectó: EPG/SR
Revisó: RIDC
Aprobó: RIDC

Despacho del Registrador Nacional
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Piso 5
Teléfono: 220-28-80 Extensiones 1550 - 1556
www.registraduria.gov.co




091274

80110- 349

Bogotá D. C.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 04-09-2017 70:21	
Al Contralor Cita Este No.: 2012E0060139 O Fol. 6 Ancl. 0 FA:0	
ORIGEN	80110-DESPACHO DEL CONTRALOR
	MORELLI RICO
DESTINO	CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
ASUNTO	FUNCIÓN DE ADVERTENCIA INFORMACIÓN BASES DE DATOS
OBS	80110 - 349 PROYECTO DRA. CAROLINA SANCHEZ BRAVO. APROBADO DR. FELIPE CORDOBA CONTRALOR AD-HOC GESTIÓN PÚBLICA

CANDEA



Doctor
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
Registrador
Registraduría Nacional del Estado Civil
Avenida Calle 26 # 51-50 - CAN
Ciudad

Asunto: **Función de Advertencia
Información bases de datos**

Respetado doctor Sánchez,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política "*El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación*". El mismo artículo señala que: "*... la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero de gestión y de resultados fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales*".

La Contraloría general de la República debe pronunciarse, no solo de manera posterior y selectiva sobre la gestión y el manejo de los recursos públicos, sino también debe advertir con criterio técnico y preventivo a los sujetos de control, del posible riesgo que puedan presentar conductas que afecten el patrimonio público y el cumplimiento de los cometidos estatales.

La CGR considera oportuno, en este momento, hacer uso de la función de advertencia consagrada en el artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000 que establece como atribución de la CGR "*...advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados*".

ANTECEDENTES

El artículo 4 del Decreto 1010 de 2000 establece que dentro de la misión de la Registraduría se encuentra promover y garantizar en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique

mediante los instrumentos idóneos, establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas. De igual forma, el artículo 5 del mismo Decreto, define dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la de Coordinar y armonizar con los demás organismos y entes del Estado las políticas, desarrollo y consulta en materia de registro civil.

Por su parte, el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, establece la obligatoriedad del suministro de la información, indicando: *"Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el presente Plan y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas pondrán a disposición de las demás entidades públicas, bases de datos de acceso permanente y gratuito, con la información que producen y administran. Las entidades productoras y usuarias de la información deben garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad nacional, y en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva.*

La obligación a la que se refiere el presente artículo constituye un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

PARÁGRAFO 1o. El acceso a las bases de datos y la utilización de su información serán gratuitos. Las entidades y los particulares que ejerzan funciones públicas sólo tendrán derecho a cobrar por el acceso a los datos y a las bases de datos que administren, los costos asociados a su reproducción. Las entidades públicas no serán sujetos pasivos de la tasa a la que se refiere la Ley 1163 de 2007, con cargo al Presupuesto General de la Nación se atenderá el costo que generen el sostenimiento y acceso a los datos y bases de datos...

...En los términos señalados en el presente artículo y para el reconocimiento de derechos pensionales y el cumplimiento de la labor de fiscalización de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–, esta tendrá acceso a la información alfanumérica y biográfica que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la tributaria de que trata el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales...

El Gobierno Nacional debe garantizar mediante la implementación de sistemas de gestión para la seguridad de la información que el acceso a las bases de datos y a la utilización de la información sea seguro y confiable para no permitir el uso indebido de ella..." (Subrayado fuera de texto)

Con cargo al presupuesto de inversión, a la Registraduría Nacional del Estado Civil le han apropiado recursos por más de \$207.298 millones, en las cuatro

últimas vigencias, destinados a fortalecer los sistemas de identificación y registro civil, así:

Tabla No. 1
Recursos apropiados vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012, relacionados con los sistemas de identificación Registraduría Nacional del Estado Civil

Año	Concepto Presupuesto Aprobado	Valor
2012	Mantenimiento y sostenibilidad del sistema de identificación y registro civil PMTI	31.510.506.090
2011	Mantenimiento y sostenibilidad del sistema de identificación y registro civil PMTII	23.200.000.000
2010	Mantenimiento y sostenibilidad del sistema de identificación y registro civil PMT II a nivel nacional	22.000.000.000
	Levantamiento y depuración sistemática del archivo nacional de identificación (ANI) - Registro de votantes a nivel nacional	34.000.000.000
2009	Ampliación de la producción y optimización de los sistemas de identificación y registro civil de la RNEC. PMT	84.888.000.000
	Levantamiento y depuración sistemática del archivo nacional de identificación (ANI) - Registro de votantes a nivel nacional	11.700.000.000
Totales		\$207.298.506.090

Información tomada pagina web Registraduría Nacional del Estado Civil.

De igual forma, el Fondo Rotatorio de la Registraduría ha apropiado recursos propios para este mismo fin, por \$26.037 millones en las últimas cuatro vigencias, tal como se identifica en la siguiente tabla:

Tabla No. 2
Recursos apropiados vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012, relacionados con los sistemas de identificación Fondo Rotatorio de la Registraduría

Año	Concepto Presupuesto Aprobado	Valor
2012	Actualización servicios de mantenimiento del ANI- Bogotá	893.378.796
	Fortalecimiento del Registro Civil - Nacional	4.119.544.000
2011	Ampliación de la producción y optimización de los sistemas de identificación y registro civil de la RNEC - PMT	9.301.943.887
	Actualización servicios de mantenimiento del ANI- Bogotá	230.920.000
2010	Ampliación de la producción y optimización de los sistemas de identificación y registro civil de la RNEC - PMT	10.145.000.000
	Actualización servicio de mantenimiento del archivo nacional de identificación ANI Bogotá	830.000.000
2009	Actualización servicio de mantenimiento del archivo nacional de identificación ANI Bogotá	516.501.000
Totales		\$26.037.287.683

Información tomada pagina web Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las entidades públicas utilizan la información de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para llevar a cabo el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos y para el ejercicio de las funciones públicas asignadas.

Algunas entidades realizan cruces de información para establecer las personas que han fallecido y que las cédulas de ciudadanía han sido dadas de baja, con el fin de suspenderlos de la nómina o de las bases de datos y evitar el pago de mesadas no causadas o de ayudas económicas especiales.

No obstante, la Contraloría General de la República ha establecido que estas funciones no se cumplen a cabalidad.

Es el caso de la Agencia Presidencia para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social-, hoy Departamento para la Prosperidad Social, la cual formula, adopta, dirige, coordina y ejecuta las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención y reparación a las víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada, la reintegración social y económica, la atención y reparación de las víctimas de la violencia (Decreto 4155 de 2011), requiere, para el desarrollo eficaz de su gestión, de la información que la Registraduría Nacional del Estado Civil le entregue de forma veraz y oportuna.

En esta entidad, la Contraloría General practicó auditoría y evidenció que algunos de los hallazgos dentro del programa "Familias en Acción", pueden tener origen en la falta de información, su oportunidad y la ausencia de las bases de datos que debe suministrar la Registraduría.

Adicionalmente, el Departamento para la Prosperidad Social informa que en la actualidad no cuenta con acceso permanente ni gratuito a las bases de datos de la Registraduría y que además, le ha solicitado el procesamiento de información relacionado con cruces de datos de identificación de beneficiarios, el cual no ha sido realizado en forma oportuna.

Por otra parte, la Vicepresidencia de Pensiones del Seguro Social manifiesta que, aunque tiene suscrito un convenio interadministrativo con la Registraduría, con el objeto de cooperación institucional, no cuenta con la información suficiente para actualizar las bases de datos y desarrollar su objeto social.

FUNCION DE ADVERTENCIA

De conformidad con las facultades consagradas en el artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, la Contraloría General de la República advierte que el hecho de no suministrar la información de manera periódica y oportuna¹, requerida por las entidades del Estado para el cabal cumplimiento de sus planes, programas y proyectos y en general, para el ejercicio de las funciones públicas asignadas, pueden poner en riesgo los recursos públicos.

Se advierte que cualquier pérdida de recursos por falta de información oportuna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, puede configurarse en un posible detrimento patrimonial y la Registraduría podría convertirse en responsable fiscal de dicho detrimento.

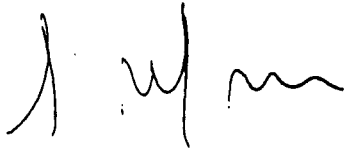
¹ Preservando el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad, conforme lo establece la Constitución Política, las leyes y ha sido reiterado por las altas cortes.

Por lo anterior, se advierte que se deben adoptar medidas tendientes a proteger los recursos públicos en riesgo por las situaciones arriba mencionadas.

Adicionalmente, me permito informarle que dispone de un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente documento para que emitan la respuesta que consideren pertinente.

La Contraloría General de la República realizará, de acuerdo con lo establecido en la Ley 42 de 1993 y sus reglamentaciones, control posterior sobre las situaciones objeto de esta función de advertencia.

Atentamente,



SANDRA MORELLI RICO
Contralora General de la República

Aprobó: Carlos Felipe Córdoba Larrarte *CFCL*
Contralor Delegado Ad-hoc para el Sector
Gestión Pública e Instituciones Financieras
Revisó: Juan Alberto Duque García
Director de Vigilancia Fiscal
Proyectó: Carolina Sánchez Bravo, PE-04 *CSB*

c.c. Mario Solano Calderón, Contraloría Delegada para el Sector Social
Dr. Bruce Mac Master, Director General Departamento para la Prosperidad
Dr. José Bocanegra González, Vicepresidente de Pensiones Seguro Social